

CONVOCATORIA
SESION ORDINARIA 0012-2021- ADMINISTRACION 2019-2023

De conformidad con lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, Art. 318.; en tal virtud convoco a usted a la **Sesión Ordinaria del GAD Parroquial Rural de Shell**, que tendrá efecto el día miércoles 30 de junio del 2021 a las 08H30, en la sala de sesiones del GAD Parroquial de Shell, con el propósito de analizar el siguiente orden del día:

1. Constatación del quórum e instalación de la Sesión.
2. Aprobación del orden del día.
3. Lectura y aprobación del acta anterior.
4. Análisis y Resolución sobre la reestructuración del proyecto de la Comisión Cultural y Deportivo – Vacacional.
5. Análisis y resolución del proyecto FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMIA DE LOS PEQUEÑOS EMPRENDEDORES DE LA PARROQUIA SHELL MEDIANTE LA EJECUCION DE LA FERIA DE EMPRENDIMEINTOS NUESTRA GENTE.
6. Análisis sobre la ordenanza que norma la gestión de los presupuestos participativos de los gobiernos parroquiales del Cantón Mera.
7. Clausura.

Seguro de contar con su distinguida presencia, me suscribo de usted.

Shell, 28 de junio del 2021.

Atentamente,



Patricio Espin
PATRICIO
RUBEN PERALTA
ESPIN

Tigo. Patricio Peralta,
PRESIDENTE DEL GADPR DE SHELL

REGISTRÓ DE FIRMAS CONVOCATORIA
SESION ORDINARIA 0012-2021 – ADMINISTRACION 2019-2023

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
1	Patricio Peralta	Presidente GADPR de Shell	
2	Ana Salazar	Vicepresidenta GADPR de Shell	
3	Edison Tamayo	Vocal GADPR de Shell	
4	Patricio Zumárraga	Vocal GADPR de Shell	
5	Christian Gavidia	Vocal GADPR de Shell	

**REGISTRÓ DE ASISTENCIA A LA CONVOCATORIA
SESION ORDINARIA 0012-2021 – ADMINISTRACION 2019-2023
30 DE JUNIO DEL 2021**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
1	Ana Salazar	Vicepresidenta GADPR de Shell	
2	Christian Gavidia	Vocal GADPR de Shell	
3	Patricio Peralta	Presidente GADPR de Shell	
4	Edison Tamayo	Vocal GADPR de Shell	
5	Patricio Zumárraga	Vocal GADPR de Shell	

ACTA 012 -2021

CONVOCATORIA A SESION ORDINARIA 012

En Shell 30 de junio del 2021, previa la convocatoria del señor Tigo. Patricio Peralta, Presidente del GAD Parroquial de Shell, siendo las 08h30, se reúnen en la sala de sesiones con los vocales GAD Parroquial de Shell, para tratar el orden del día:

1. Constatación del quórum e instalación de la Sesión.
2. Aprobación del orden del día.
3. Lectura y aprobación del acta anterior.
4. Análisis y Resolución sobre la reestructuración del proyecto de la Comisión Cultural y Deportivo – Vacacional.
5. Análisis y resolución del proyecto FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMIA DE LOS PEQUEÑOS EMPRENDEDORES DE LA PARROQUIA SHELL MEDIANTE LA EJECUCION DE LA FERIA DE EMPRENDIMEINTOS NUESTRA GENTE.
6. Análisis sobre la ordenanza que norma la gestión de los presupuestos participativos de los gobiernos parroquiales del Cantón Mera.
7. Clausura.

PRIMERO: Constatación del quórum e instalación de la sesión.

Con la presencia de los señores: Tigo. Patricio Peralta (Presidente), Sra. Ana Salazar (Vicepresidenta), Dr. Patricio Zumárraga, (vocal), Agron. Edison Tamayo (vocal), y Abg. Christian Gavidia (vocal), existe el quórum reglamentario.

El Tigo. Patricio Peralta, Presidente, instala la sesión siendo las 08h35 horas con treinta y cinco minutos, da la cordial bienvenida y declara instalada la sesión

SEGUNDO: Aprobación del orden del día.

Tigo. Patricio Peralta: Toma la palabra y manifiesta que si están de acuerdo con el orden día o existe alguna modificación.

Tigo. Patricio Peralta: Al existir modificaciones en el orden del día se somete a para la aprobación del orden del día.

Marcelo Flores
Patricio Zumárraga
Edison Tamayo
Christian Gavidia

Aprueba
Aprueba
Aprueba
Aprueba

Resolución GADPRSHELL N°72-2021.

Por decisión unánime se aprueba el orden del día.

TERCERO: Lectura y aprobación del acta anterior

Tigo. Patricio Peralta: Toma la palabra y manifiesta en este punto del orden del día existe alguna modificación.

Agron. Edison Tamayo: Toma la palabra y manifiesta que en la página 4-7 cambiar la palabra se "acercó".

La frase que se modifique

"Agron. Edison Tamayo: Toma la palabra y manifiesta saliendo del punto del orden del día sobre el tema de mingas porque un señor se acercó a consultar por que no llegan a la calle Walter Orellana y solo están en cierto lugares."

Se modifica por:

Agron. Edison Tamayo: Toma la palabra y manifiesta saliendo del punto del orden del día sobre el tema de mingas porque un señor se acercó a consultar por que no llegan a la calle Walter Orellana y solo están en ciertos lugares.

Abg. Christian Gavidia: Toma la palabra y manifiesta que en la página 4-7 cambiar la palabra que hay

La frase que se modifique

"Abg. Christian Gavidia: Toma la palabra y manifiesta se habido preocupación de los barrios que quieren hagan la limpieza de todo el barrio pero tampoco existe la corresponsabilidad de los moradores del barrio, y comparte la opinión del Sr. Marcelo Flores"

Se modifica por:

Abg. Christian Gavidia: Toma la palabra y manifiesta que hay la preocupación de los barrios que quieren hagan la limpieza de todo el barrio pero tampoco existe la corresponsabilidad de los moradores del barrio, y comparte la opinión del Sr. Marcelo Flores.

Tigo. Patricio Peralta: Toma la palabra y somete a votación para la aprobación del acta anterior

Ana Salazar
Patricio Zumárraga
Edison Tamayo
Christian Gavidia

Abstiene
Aprueba
Aprueba
Aprueba

Resolución GADPR SHELL N°73-2021.

Por decisión mayoritaria se aprueba el acta n°11 con las modificaciones pertinentes.

CUARTO: 4. Análisis y Resolución sobre la reestructuración del proyecto de la Comisión Cultural y Deportivo – Vacacional

Tigo. Patricio Peralta: toma la palabra y manifiesta que en este punto del orden del día, da la palabra al presidente de la comisión de cultura y deportes.

Dr. Patricio Zumárraga: Toma la palabra y manifiesta que la preocupación se habiliten las actividades en deportes que se escojan las disciplinas.

Abg. Christian Gavidia: Toma la palabra y manifiesta que la ciudadanía se ha venido preguntando sobre los vacacionales.

Que se dé por conocido este punto en el orden del día y pase a la comisión de cultura y deportes para que sea analizado el proyecto vacacional por la demanda existente.

Agron. Edison Tamayo: Toma la palabra y manifiesta que está de acuerdo con las palabras de mis compañeros que me antecedieron que las disciplinas que se vayan aperturar sean básquet, fútbol y baile – bailo terapia.

Sra. Ana Salazar: Toma la palabra y manifiesta que apoya la moción de los compañeros.

Abg. Christian Gavidia: Toma la palabra y manifiesta que sería bueno de innovar las disciplinas en los cursos vacacionales.

Tigo. Patricio Peralta: Toma la palabra y manifiesta que en el mes de julio se debe iniciar.

Abg. Christian Gavidia: Toma la palabra y mociona que se reestructure el proyecto cultural y deportivo para el último semestre del año 2021 por temas del COVID 2019, y se pasa a la comisión para proceder con las acciones administrativas correspondientes.

Agron. Edison Tamayo: Toma la palabra y apoya la moción realizada por el Abg. Christian Gavidia.

Tigo. Patricio Peralta: Toma la palabra y somete a votación la moción realizada por el Abg Christian Gavidia que se reestructure el proyecto cultural y deportivo para el último semestre del año 2021 por temas del COVID 2019, y se pasa a la comisión para proceder con las acciones administrativas correspondientes.

Ana Salazar

Patricio Zumárraga

Edison Tamayo

Christian Gavidia

Aprueba

Aprueba

apoya

proponente

Resolución GADPRSHELL N°74-2021.

Por decisión unánime aprueba que se reestructure el proyecto cultural y deportivo para el último semestre del año 2021 por temas del COVID 2019, y se pasa a la comisión para proceder con las acciones administrativas correspondientes.

QUINTO: Análisis y resolución del proyecto FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA DE LOS PEQUEÑOS EMPRENDEDORES DE LA PARROQUIA SHELL MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE LA FERIA DE EMPRENDIMIENTOS NUESTRA GENTE.

Tigo. Patricio Peralta: toma la palabra y manifiesta en este punto del orden del día queda abierta plenaria.

Dr. Patricio Zumárraga: Toma la palabra y manifiesta la junta estaba priorizado según el POA por un monto de \$5164.00 y lo único que se ha utilizado es el rubro de capacitación a la ciudadanía, no existe la participación de los emprendedores, además con el técnico del consejo provincial hemos trabajado recogiendo firmas en casa en casa para poder conformar la asociación, hasta el momento solo existen 5 personas interesadas.

Abg. Christian Gavidia: Toma la palabra y manifiesta que no ha estado al tanto del proyecto y como lo manifiesta el Dr. que han estado saliendo dos personas, no sé si es viable mantener el proyecto con dos emprendedoras ya que no existe eco por parte de las emprendedoras de la parroquia, no se poner un recurso para que sean jurídico.

Agron. Edison Tamayo: Toma la palabra y manifiesta que el tema de los emprendedores por el tema de la pandemia se han distanciado un poco, sería bueno analizar y retomar esto, para hacer jurídico y continuar con el proyecto.

Dr. Patricio Zumárraga: Toma la palabra y manifiesta que no cree producente cerrar el proyecto, si estamos cerca de sacar la personería jurídica.

Tigo. Patricio Peralta: Toma la palabra y manifiesta que no existe la forma de nosotros apoyar económicamente para sacar la personería jurídica.

Agron. Edison Tamayo: Toma la palabra y mociona que se reestructure el proyecto fortalecimiento de la economía de los pequeños emprendedores de la parroquia Shell mediante la ejecución de la feria de emprendimientos nuestra gente y enfocarle al fomento de los emprendedores con énfasis en la feria de emprendimientos nuestra gente y el convenio con el Patronato Provincial para capacitaciones a los emprendedores mediante el proyecto Pastaza Aprende a emprender; pasa a la comisión Economía y Emprendimientos para las acciones administrativas pertinentes.

Dr. Patricio Zumárraga: Toma la palabra y apoya la moción realizada por el Agron. Edison Tamayo.

Tigo. Patricio Peralta: Toma la palabra y somete a votación la moción realizada por el Agron. Edison Tamayo que se reestructure el proyecto fortalecimiento de la economía de los pequeños emprendedores de la parroquia Shell mediante la ejecución de la feria de emprendimientos nuestra gente y enfocarle al fomento de los emprendedores con énfasis en la feria de emprendimientos nuestra gente y el convenio con el Patronato Provincial para capacitaciones a los emprendedores mediante el proyecto Pastaza Aprende a emprender; pasa a la comisión Economía y Emprendimientos para las acciones administrativas pertinentes.

Ana Salazar
Patricio Zumárraga
Edison Tamayo
Christian Gavidía

aprueba
apoya
proponente
aprueba

Resolución GADPR SHELL N°75-2021.

Por decisión unánime se aprueba que se reestructure el proyecto fortalecimiento de la economía de los pequeños emprendedores de la parroquia Shell mediante la ejecución de la feria de emprendimientos nuestra gente y enfocarle al fomento de los emprendedores con énfasis en la feria de emprendimientos nuestra gente y el convenio con el Patronato Provincial para capacitaciones a los emprendedores mediante el proyecto Pastaza Aprende a emprender; pasa a la comisión Economía y Emprendimientos para las acciones administrativas pertinentes

SEXTO: Análisis sobre el Proyecto de ordenanza que norma la gestión de los presupuestos participativos de los gobiernos parroquiales del Cantón Mera.

Tigo. Patricio Peralta: Toma la palabra y manifiesta en este punto del orden del día da la palabra al Agron. Edison Tamayo.

Agron. Edison Tamayo: Toma la palabra y manifiesta que en este punto el proyecto de ordenanza lo elaborado conjuntamente con el Técnico, se ha hecho llegar una copia para que se analizado y si existe alguna corrección y pone a consideración el proyecto.

Tigo. Patricio Peralta: Toma la palabra y manifiesta al no existir alguna modificación que se eleve a moción y para la aprobación.

Agron. Edison Tamayo: Toma la palabra y mociona aprobar el proyecto de ordenanza que norma la gestión de los presupuestos participativos de los gobiernos parroquiales del Cantón Mera, al ser presentado al consejo municipal de Mera.

Sra. Ana Salazar: Toma la palabra y apoya la moción realizada por el Agron. Edison Tamayo.

Tigo. Patricio Peralta: Toma la palabra y somete a votación la moción realizada por el Agron. Edison Tamayo el proyecto de ordenanza que norma la gestión de los presupuestos participativos de los gobiernos parroquiales del Cantón Mera, al ser presentado al consejo municipal de Mera.

Ana Salazar
Patricio Zumárraga
Edison Tamayo
Christian Gavidía

Apoya
aprueba
proponente
aprueba

Resolución GADPR SHELL N°76-2021.

Por decisión unánime se aprueba el proyecto de ordenanza que norma la gestión de los presupuestos participativos de los gobiernos parroquiales del Cantón Mera, al ser presentado al consejo municipal de Mera.

Abg. Christian Gavidia: Toma la palabra y mociona que se solicite al GAD Municipal de Mera se recibe al cuerpo colegiado del GAD Parroquial Rural de Shell y el GAD Parroquial Rural de Madre Tierra en sesión de consejo municipal para analizar el proyecto de ordenanza.

Agron. Edison Tamayo: Toma la palabra y apoya la moción realizada por el Abg, Christian Gavidia.

Tigo. Patricio Peralta: Toma la palabra y somete a votación la moción realizada por el Abg. Christian Gavidia que se solicite al GAD Municipal de Mera se recibe al cuerpo colegiado del GAD Parroquial Rural de Shell y el GAD Parroquial Rural de Madre Tierra en sesión de consejo municipal para analizar el proyecto de ordenanza.

Ana Salazar

Patricio Zumárraga

Edison Tamayo

Christian Gavidia

aprueba

aprueba

apoya

proponente

Resolución GADPR SHELL N°77-2021.

Por decisión unánime se aprueba que se solicite al GAD Municipal de Mera se recibe al cuerpo colegiado del GAD Parroquial Rural de Shell y el GAD Parroquial Rural de Madre Tierra en sesión de consejo municipal para analizar el proyecto de ordenanza.

Octavo: Clausura Sesión

Siendo las once horas con veinte y cinco minutos (11:25), del 30 de junio del 2021, el Tigo. Patricio Peralta, Presidente del Directorio da por terminada la sesión, firma para constancia conjuntamente con los vocales de la junta y la secretaria, quien CERTIFICA.

Dado y firmado en la oficina del GADPR Shell, a los 30 días del mes de junio 2021.



Ego. Patricio Peralta
PRESIDENTE



Sra. Ana Salazar
VICE PRESIDENTA



Dr. Patricio Zumarraga
VOCAL



Agro. Edison Tamayo
VOCAL



Abg. Christian Gavidia
VOCAL



Econ. Pamela Tapuy
SECRETARIA

**"ORDENANZA QUE NORMA LA GESTIÓN DE LOS
PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS GOBIERNOS
PARROQUIALES DEL CANTÓN MERA"**

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO CANTONAL DE MERA:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, en su obligación constitucional de promover el desarrollo equitativo y solidario dentro de su circunscripción territorial, ha considerado la necesidad de implementar dentro de su normativa seccional en la referida materia; acciones que se encuentren amparadas y concordantes a la Ley de Participación Ciudadana y Control Social; Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica; Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y, demás normas conexas, que promuevan el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, con una mayor participación ciudadana coordinada y orientada a una planificación integral, entre los niveles de gobierno cantonal y parroquiales; haciendo un ejercicio eficiente de la planificación y priorización de la inversión pública, partiendo de la co-gestión de los presupuestos participativos.

Considerando que el cantón Mera carece de una normativa municipal en el tema de co-gestión de los presupuestos participativos, y con la experiencia de que cantones vecinos y el mismo gobierno provincial de Pastaza, han hecho una priorización eficiente de los recursos públicos mediante la implementación de ordenanzas que viabilicen el trabajo colaborativo entre instituciones; más la experiencia suscitada en aplicación a la norma vigente y/o mecanismos previstos actualmente dentro del cuerpo normativo municipal en cuanto a participación ciudadana en la priorización del gasto público, proceso que ha estado sujeto a ambigüedades por la falta de especificidad y actualización con las leyes conexas expedidas posterior a su aprobación, y que son de aplicación obligatoria en las diferentes fases y etapas de la formulación de los planes, programas y proyectos, así como en la fase de ejecución, monitoreo, seguimiento, evaluación y finiquito de los mismos.

Es necesario ejecutar acciones normativas que permitan la aplicación de la asignación de los presupuestos participativos, en territorio, tomando a los GADs Parroquiales de la jurisdicción Cantonal de Mera, como unidades ejecutoras del presupuesto con mayor vinculación a los potenciales beneficiarios directos; con los antecedentes antes expuestos se presenta la imperiosa necesidad de generar una ordenanza que norme la participación

*No. 2020-001
emitido en la sesión de fecha
25/06/2021*

ciudadana y cogestión de los presupuestos participativos con las parroquias rurales del cantón Mera, con el objeto de priorizar la inversión en el sector rural, de acuerdo a lo previsto para la utilización de los recursos provenientes de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

Es así que, el deseo de que los ciudadanos del cantón Mera, que son parte de la ruralidad, tengan una mejor atención, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, así como de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales de Shell y Madre Tierra, de conformidad a lo que establece el COOTAD, en cumplimiento de las funciones y competencias exclusivas y concurrentes de cada nivel de gobierno; y, por sobre todo un horizonte claro de esperanza a través del desarrollo parroquial, es el deseo de los representantes de los GADS Parroquiales Rurales de la circunscripción del cantón Mera, y es un sentir propio de los señores Concejales que integran el consejo Municipal del GAD Municipal de Mera; quienes atentos a las necesidades de su pueblo y con un objetivo claro de progreso, unidad y desarrollo realizan la propuesta de ordenanza expuesta a continuación.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO CANTONAL DE MERA

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 5 y 6 del Art. 3 de la Constitución de la República del Ecuador, declara que son deberes primordiales del Estado: *"Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir"; "Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización";*

Que, el Art. 85 de la Constitución de la República del Ecuador, establece en su numeral 3 que: *"El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos. En la formulación, ejecución evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, pueblos, comunidades y nacionalidades";*

Que, el Art. 225 numeral 2 *Ibidem*, reconoce como parte del Sector Público a las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

Que, el Art. 240 *Ibidem*, prescribe que: *"los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias..."*;

Que, el Art. 241 del mismo cuerpo legal, determina que: *"la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados"*;

Qué, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, tipifica que: *"Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley"*;

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *"Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial."*

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley...".

Que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del Cantón Mera, requieren atención inmediata y oportuna en sus constantes necesidades, sin distinciones políticas, de etnia o en razón de territorio.

En uso de sus facultades expide la siguiente:

concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad, contenido, estudios y el archivo de la documentación y de los documentos presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial requirente y de sus servidores, según declaración de responsabilidad contenida en la solicitud de financiamiento.

Art. 3.- La Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal de Mera, para cada solicitud vía formulario de financiamiento, adjuntará un informe jurídico recomendando u objetando la solicitud de financiamiento de convenio, y en caso de ser legal y pertinente, elaborará el convenio correspondiente, que deberá incluir el informe técnico de viabilidad, debidamente motivado, justificando la necesidad institucional y la factibilidad del convenio, indicando de forma expresa que está enmarcado dentro de las competencias.

Art. 4.- La administración, seguimiento y control de los convenios específicos estarán a cargo de las direcciones afines al objeto del convenio y de quien se designe expresamente como administrador del convenio, quienes realizarán los informes de cumplimiento hasta el cierre de los convenios de manera obligatoria, en coordinación con la Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal de Mera, de acuerdo al plazo establecido en el mismo.

Los informes de seguimiento de los convenios, el administrador con el visto bueno del Director del área afín, los podrá realizar de forma mensual, trimestral o semestral según lo establecido en el convenio de acuerdo a su vigencia y naturaleza.

Art. 5.- El registro de los convenios interinstitucionales, así como el seguimiento y evaluación a su cumplimiento, se lo realizará de acuerdo al reporte de los administradores de las áreas requirentes, proceso que estará a cargo de la Dirección de Planificación, quien generará los informes correspondientes que servirán como insumo para el seguimiento trimestral y evaluación anual, del Cumplimiento de Metas de Resultados del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente.

Art. 6.- El monto designado por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal de Mera, será de Ochenta mil dólares (USD 80.000,00) para cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, distribuidos a partir del mes de abril hasta el mes de noviembre de cada año, de cada ejercicio fiscal.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales asumirán el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la asistencia técnica, fortalecimiento institucional, los valores por excedentes de obra, ordenes de trabajo y contratos complementarios, considerando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás leyes conexas.

Todo el proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos resultantes de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales beneficiarios; por ende, los servidores del Gobierno Parroquial postulante, certificarán y garantizarán que, exigirán o cuentan con, los siguientes documentos:

1. Permisos emitidos por los organismos competentes en el caso de construcción de obra civil y permisos ambientales;
2. Especificaciones técnicas y ambientales;
3. Cronograma valorado de trabajo;
4. Presupuesto detallado;
5. Certificación de no duplicidad de fuente de financiamiento;
6. Documentos justificativos de la socialización del proyecto con las comunidades beneficiarias;
7. Resolución de priorización del proyecto a financiarse, emitida por el órgano legislativo del GAD Parroquial.
8. Resolución de autorización a la Máxima Autoridad Parroquial, por parte del órgano legislativo del GAD Parroquial, para la suscripción del convenio que operativice la ejecución del proyecto financiado con recursos provenientes de la presente ordenanza.
9. Documentación de soporte al proyecto.

Art. 7.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal de Mera, asignará en su presupuesto anual, la partida presupuestaria para el cumplimiento de la presente ordenanza, con el 100% de asignación certificada por la Dirección Financiera.

Art. 8.- Las solicitudes de convenios de financiamiento de los proyectos de inversión presentados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, no podrán superar los montos establecidos en el Art. 6 de esta Ordenanza, para su desembolso la Dirección Financiera emitirá la certificación presupuestaria sobre la disponibilidad de los recursos económicos.

Art. 9.- En situaciones de emergencia, se deberá seguir los mecanismos pertinentes para el efecto, a cargo de las instituciones coordinadoras de acuerdo al Comité de Operaciones de Emergencia Nacional, Provincial o Cantonal, en relación a las mesas correspondientes, mismos que deberán estar alineados a los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial respectivos.

Art.10.- Los proyectos presentados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales deberán incluir la georreferenciación con coordenadas del sitio a implantarse; en caso de vías, coordenadas de inicio y fin; en caso de áreas las coordenadas del polígono a intervenir; conforme al artículo 50 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los

proyectos tales como: mingas, vías y otros, que estén dentro de la competencia del Gobierno Municipal o de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales.

CUARTA. - El formulario "ORDENANZA QUE NORMA LA GESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DEL CANTÓN MERA", será realizado, aprobado y provisto por la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera y podrá ser modificado según necesidad técnica o de control, por la misma Dirección, y su uso será obligatorio.

QUINTA. - Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, podrán presentar proyectos plurianuales que garanticen el incremento de la eficacia y la eficiencia individual y colectiva del quehacer humano y que permitan la integración de los habitantes de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica a las actividades sociales, económicas, educativas, salud y culturales, en el ámbito de sus competencias.

SEXTA. - Todos los proyectos que utilicen recursos de la presente ordenanza, de manera obligatoria, deberán estar debidamente señalizados y rotulados, dicha rotulación contendrá como requisito mínimo los siguientes datos:

- a. Monto de inversión;
- b. Nombre de la entidad que financia y la entidad ejecutora del Proyecto;
- c. Logo de la entidad que financia y la entidad ejecutora del Proyecto;
- d. Nombre del Proyecto.

SEPTIMA. - El formulario de solicitud de financiamiento mediante convenio, será proporcionado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera, a través de la Dirección de Planificación, en un término no mayor a 10 días laborables a partir de la vigencia de la presente ordenanza y socializado con los representantes de los Gobiernos Parroquiales Rurales de la circunscripción territorial de Mera.

Dado en la sala de sesiones del Consejo Municipal de Mera, en la ciudad de Mera a los 20 días del mes de Julio del 2021.

ARQ. GUIDMON EDMUNDO TAMAYO AMORES
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE MERA

**"ORDENANZA QUE NORMA LA GESTIÓN DE LOS
PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS GOBIERNOS
PARROQUIALES DEL CANTÓN MERA"**

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO CANTONAL DE MERA:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, en su obligación constitucional de promover el desarrollo equitativo y solidario dentro de su circunscripción territorial, ha considerado la necesidad de implementar dentro de su normativa seccional en la referida materia; acciones que se encuentren amparadas y concordantes a la Ley de Participación Ciudadana y Control Social; Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica; Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y, demás normas conexas, que promuevan el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, con una mayor participación ciudadana coordinada y orientada a una planificación integral, entre los niveles de gobierno cantonal y parroquiales; haciendo un ejercicio eficiente de la planificación y priorización de la inversión pública, partiendo de la cogestión de los presupuestos participativos.

Considerando que el cantón Mera carece de una normativa municipal en el tema de cogestión de los presupuestos participativos, y con la experiencia de que cantones vecinos y el mismo gobierno provincial de Pastaza, han hecho una priorización eficiente de los recursos públicos mediante la implementación de ordenanzas que viabilicen el trabajo colaborativo entre instituciones; más la experiencia suscitada en aplicación a la norma vigente y/o mecanismos previstos actualmente dentro del cuerpo normativo municipal en cuanto a participación ciudadana en la priorización del gasto público, proceso que ha estado sujeto a ambigüedades por la falta de especificidad y actualización con las leyes conexas expedidas posterior a su aprobación, y que son de aplicación obligatoria en las diferentes fases y etapas de la formulación de los planes, programas y proyectos, así como en la fase de ejecución, monitoreo, seguimiento, evaluación y finiquito de los mismos.

Es necesario ejecutar acciones normativas que permitan la aplicación de la asignación de los presupuestos participativos, en territorio, tomando a los GADs Parroquiales de la jurisdicción Cantonal de Mera, como unidades ejecutoras del presupuesto con mayor vinculación a los potenciales beneficiarios directos; con los antecedentes antes expuestos se presenta la imperiosa necesidad de generar una ordenanza que norme la participación

*Sto. secretario
incluir en la sección de juro.
28/6/2021*

ciudadana y cogestión de los presupuestos participativos con las parroquias rurales del cantón Mera, con el objeto de priorizar la inversión en el sector rural, de acuerdo a lo previsto para la utilización de los recursos provenientes de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

Es así que, el deseo de que los ciudadanos del cantón Mera, que son parte de la ruralidad, tengan una mejor atención, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, así como de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales de Shell y Madre Tierra, de conformidad a lo que establece el COOTAD, en cumplimiento de las funciones y competencias exclusivas y concurrentes de cada nivel de gobierno; y, por sobre todo un horizonte claro de esperanza a través del desarrollo parroquial, es el deseo de los representantes de los GADS Parroquiales Rurales de la circunscripción del cantón Mera, y es un sentir propio de los señores Concejales que integran el consejo Municipal del GAD Municipal de Mera; quienes atentos a las necesidades de su pueblo y con un objetivo claro de progreso, unidad y desarrollo realizan la propuesta de ordenanza expuesta a continuación.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO CANTONAL DE MERA**

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 5 y 6 del Art. 3 de la Constitución de la República del Ecuador, declara que son deberes primordiales del Estado: *"Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir"; "Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización";*

Que, el Art. 85 de la Constitución de la República del Ecuador, establece en su numeral 3 que: *"El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos. En la formulación, ejecución evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, pueblos, comunidades y nacionalidades";*

Que, el Art. 225 numeral 2 *Ibidem*, reconoce como parte del Sector Público a las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

Que, el Art. 240 *Ibidem*, prescribe que: *"los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias..."*;

Que, el Art. 241 del mismo cuerpo legal, determina que: *"la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados"*;

Qué, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, tipifica que: *"Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley"*;

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *"Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial."*

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley..."

Que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del Cantón Mera, requieren atención inmediata y oportuna en sus constantes necesidades, sin distinciones políticas, de etnia o en razón de territorio.

En uso de sus facultades expide la siguiente:

"ORDENANZA QUE NORMA LA GESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DEL CANTÓN MERA"

Art 1.- El objetivo de la Presente Ordenanza es normar los fondos de gestión de los presupuestos participativos de los Gobiernos Parroquiales del Cantón Mera.

En cada ejercicio Fiscal, el Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal de Mera, asignará en su presupuesto anual, recursos por un valor de USD\$. 80.000,00 (OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA), a cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial situado en su jurisdicción territorial, destinados a financiar mediante la realización de convenios, proyectos de inversión que se enmarquen, únicamente en áreas de competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial o del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, establecidas en los artículos 264 y 267 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 55 y 65 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización; proyectos que además, sean una prioridad declarada por el GAD Parroquial y su ejecución se realizará mediante convenios generales o específicos.

Art.2.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales rurales presentarán una solicitud de financiamiento de proyecto a través de convenio, en los formatos y con la información requerida en un modelo de solicitud, el mismo que será provisto por la administración cantonal, considerando las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera y del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial requirente, de acuerdo a la normativa legal vigente, los mismos que serán analizados por las direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera, afines y/o requirentes al objeto del convenio de acuerdo a su naturaleza, quienes remitirán a la Procuraduría Sindica, la solicitud de financiamiento de convenio o proyecto debidamente revisada y aprobada, y/o el informe de viabilidad técnica, verificando que los proyectos presentados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, estén articulados a los objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, alineados a las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera o Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, cuenten con certificación del Plan Operativo Anual, certificación presupuestaria, la sugerencia de un funcionario como responsable de la administración del convenio e incluyan los documentos habilitantes para la potencial suscripción del convenio.

Los gobiernos parroquiales, deberán contar con la capacidad técnica y operativa para ejecutar los proyectos.

De conformidad con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la optimización y eficiencia de trámites administrativos, en

concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad, contenido, estudios y el archivo de la documentación y de los documentos presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial requirente y de sus servidores, según declaración de responsabilidad contenida en la solicitud de financiamiento.

Art. 3.- La Procuraduría Sindica del Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal de Mera, para cada solicitud vía formulario de financiamiento, adjuntará un informe jurídico recomendando u objetando la solicitud de financiamiento de convenio, y en caso de ser legal y pertinente, elaborará el convenio correspondiente, que deberá incluir el informe técnico de viabilidad, debidamente motivado, justificando la necesidad institucional y la factibilidad del convenio, indicando de forma expresa que está enmarcado dentro de las competencias.

Art. 4.- La administración, seguimiento y control de los convenios específicos estarán a cargo de las direcciones afines al objeto del convenio y de quien se designe expresamente como administrador del convenio, quienes realizarán los informes de cumplimiento hasta el cierre de los convenios de manera obligatoria, en coordinación con la Procuraduría Sindica del Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal de Mera, de acuerdo al plazo establecido en el mismo.

Los informes de seguimiento de los convenios, el administrador con el visto bueno del Director del área afin, los podrá realizar de forma mensual, trimestral o semestral según lo establecido en el convenio de acuerdo a su vigencia y naturaleza.

Art. 5.- El registro de los convenios interinstitucionales, así como el seguimiento y evaluación a su cumplimiento, se lo realizará de acuerdo al reporte de los administradores de las áreas requirentes, proceso que estará a cargo de la Dirección de Planificación, quien generará los informes correspondientes que servirán como insumo para el seguimiento trimestral y evaluación anual, del Cumplimiento de Metas de Resultados del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente.

Art. 6.- El monto designado por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal de Mera, será de Ochenta mil dólares (USD 80.000,00) para cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, distribuidos a partir del mes de abril hasta el mes de noviembre de cada año, de cada ejercicio fiscal.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales asumirán el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la asistencia técnica, fortalecimiento institucional, los valores por excedentes de obra, ordenes de trabajo y contratos complementarios, considerando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás leyes conexas.

Todo el proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos resultantes de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales beneficiarios; por ende, los servidores del Gobierno Parroquial postulante, certificarán y garantizarán que, exigirán o cuentan con, los siguientes documentos:

1. Permisos emitidos por los organismos competentes en el caso de construcción de obra civil y permisos ambientales;
2. Especificaciones técnicas y ambientales;
3. Cronograma valorado de trabajo;
4. Presupuesto detallado;
5. Certificación de no duplicidad de fuente de financiamiento;
6. Documentos justificativos de la socialización del proyecto con las comunidades beneficiarias;
7. Resolución de priorización del proyecto a financiarse, emitida por el órgano legislativo del GAD Parroquial.
8. Resolución de autorización a la Máxima Autoridad Parroquial, por parte del órgano legislativo del GAD Parroquial, para la suscripción del convenio que operativice la ejecución del proyecto financiado con recursos provenientes de la presente ordenanza.
9. Documentación de soporte al proyecto.

Art. 7.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal de Mera, asignará en su presupuesto anual, la partida presupuestaria para el cumplimiento de la presente ordenanza, con el 100% de asignación certificada por la Dirección Financiera.

Art. 8.- Las solicitudes de convenios de financiamiento de los proyectos de inversión presentados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, no podrán superar los montos establecidos en el Art. 6 de esta Ordenanza, para su desembolso la Dirección Financiera emitirá la certificación presupuestaria sobre la disponibilidad de los recursos económicos.

Art. 9.- En situaciones de emergencia, se deberá seguir los mecanismos pertinentes para el efecto, a cargo de las instituciones coordinadoras de acuerdo al Comité de Operaciones de Emergencia Nacional, Provincial o Cantonal, en relación a las mesas correspondientes, mismos que deberán estar alineados a los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial respectivos.

Art.10.- Los proyectos presentados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales deberán incluir la georreferenciación con coordenadas del sitio a implantarse; en caso de vías, coordenadas de inicio y fin; en caso de áreas las coordenadas del polígono a intervenir; conforme al artículo 50 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los

productos generados de estos proyectos deberán ser reportados por el administrador del convenio a la Dirección respectiva.

Art. 11.- Previo a la suscripción de convenios, se deberá verificar que no existan convenios vencidos o pendientes de liquidación, para inicio de nuevos procesos, exceptuando los casos de emergencia; en el caso de convenios vencidos, se podrá tramitar ampliaciones de plazo a través de los administradores respectivos de las instituciones intervinientes.

Art. 12.- Los requerimientos de inversión en las parroquias, solicitados por las comunidades, gremios, organizaciones, personas naturales y miembros del órgano legislativo, deberán ser canalizados y priorizados a través de la máxima autoridad parroquial o su delegado, de acuerdo a las competencias y ordenanzas Cantonales, Parroquiales y normativa legal vigente.

Art. 13.- La programación de las solicitudes de financiamiento a través de convenio, encaminados al uso de los recursos de esta ordenanza, serán entregados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera, en el primer semestre del año fiscal.

Los desembolsos de los recursos económicos, será en función de los acuerdos establecidos entre las partes y a la disponibilidad de liquidez financiera, conforme a la asignación que el gobierno nacional realice, y para el efecto, al inicio de cada año se elaborará un Plan Operativo Anual.

Art. 14.- La asignación materia de la presente ordenanza se considerará como gasto de inversión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera; consecuentemente, una vez transferido a los Gobiernos Parroquiales Rurales como beneficiarios, estarán sujetos a los mecanismos de participación ciudadana y de control que la ley prevé.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Una vez aprobada, la presente ordenanza, entrará en vigencia a partir del ejercicio económico del año 2021.

SEGUNDA. - En caso de que algún Gobierno Parroquial Rural no presente proyecto alguno para la inversión de los ochenta mil dólares (USD. 80.000,00), el Gobierno Municipal de Mera, ejecutará de forma directa en la Parroquia que corresponda.

TERCERA. - Por excepción, previo informe motivado, y con autorización del Consejo Municipal, se podrá financiar proyectos enmarcados en competencias concurrentes del Gobierno Municipal y Gobierno Parroquial.

Con el fondo parroquial se podrá cofinanciar con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera u otras entidades, la ejecución de

proyectos tales como: mingas, vías y otros, que estén dentro de la competencia del Gobierno Municipal o de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales.

CUARTA. - El formulario "ORDENANZA QUE NORMA LA GESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DEL CANTÓN MERA", será realizado, aprobado y provisto por la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera y podrá ser modificado según necesidad técnica o de control, por la misma Dirección, y su uso será obligatorio.

QUINTA. - Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, podrán presentar proyectos plurianuales que garanticen el incremento de la eficacia y la eficiencia individual y colectiva del quehacer humano y que permitan la integración de los habitantes de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica a las actividades sociales, económicas, educativas, salud y culturales, en el ámbito de sus competencias.

SEXTA. - Todos los proyectos que utilicen recursos de la presente ordenanza, de manera obligatoria, deberán estar debidamente señalizados y rotulados, dicha rotulación contendrá como requisito mínimo los siguientes datos:

- a. Monto de inversión;
- b. Nombre de la entidad que financia y la entidad ejecutora del Proyecto;
- c. Logo de la entidad que financia y la entidad ejecutora del Proyecto;
- d. Nombre del Proyecto.

SEPTIMA. - El formulario de solicitud de financiamiento mediante convenio, será proporcionado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera, a través de la Dirección de Planificación, en un término no mayor a 10 días laborables a partir de la vigencia de la presente ordenanza y socializado con los representantes de los Gobiernos Parroquiales Rurales de la circunscripción territorial de Mera.

Dado en la sala de sesiones del Consejo Municipal de Mera, en la ciudad de Mera a los 20 días del mes de Julio del 2021.

ARQ. GUIDMON EDMUNDO TAMAYO AMORES
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE MERA